



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 472-2023-MDF-GM

FRÍAS, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

VISTO:

El INFORME N° 1498 -2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR, de fecha 14 de Noviembre del 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual solicita la Resolución de Aprobación de la Actividad por Emergencia y;

- **ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: "ATENCIÓN DE LA LIBRE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SILAHUA AL CASERÍO GUANÁBANO, DEL DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 54,059.70 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Con 70/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, la cual cuenta con:**

- ✓ **RELACION DE DOCUMENTOS.**
- ✓ **FORMATO N°03.**
- ✓ **FORMATO N°04.**
- ✓ **ANEXO B-3**
- ✓ **MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA.**
- ✓ **SUSTENTO DE METRADOS.**
- ✓ **PRESUPUESTO.**
- ✓ **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.**
- ✓ **INSUMOS.**
- ✓ **RENDIMIENTO DE MAQUINARIA.**
- ✓ **INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
- ✓ **ANEXO FOTOGRAFICO.**
- ✓ **CROQUIZ Y PLANOS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Gobierno Local cuyo poder emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y que de acuerdo con la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se prestan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección, ejecución, supervisión y control.

Que, el Art. 38° de la Ley 27972 señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, mediante INFORME N° 1497 -2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR de fecha 15 de Noviembre del 2023, se aprueba la Actividad Por Emergencia y el INFORME N° 1498 -2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR, de fecha 15 de Noviembre del 2023, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Frías, mediante el cual solicita que se apruebe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

mediante acto resolutivo La Actividad por Emergencia: "ATENCIÓN DE LA LIBRE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SILAHUA AL CASERÍO GUANÁBANO, DEL DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/. 54,059.70 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Con 70/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

La actividad antes mencionada será afectada a la Categoría Presupuestal: **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.**

Por, lo que resulta necesario considerar lo establecido en el Decreto de Urgencia N°035-2023-EF (DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS). El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario; Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/ DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

– CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF.

Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que en el inc. 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; “El Alcalde tiene la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDF-A, de fecha 03 de Enero del 2023, Delega atribuciones administrativas que correspondan al Alcalde, en el Gerente Municipal donde establece en su Artículo Primero “Aprobar y Firmar Resoluciones de la Gerencia Municipal que resuelvan asuntos administrativos (...)”; por lo que;

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** La Actividad Por Emergencia: **“ATENCIÓN DE LA LIBRE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SILAHUA AL CASERÍO GUANÁBANO, DEL DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con un valor referencial de **S/. 54,059.70 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Con 70/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, la cual será afectada a la Categoría Presupuestal: **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos**.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, al Área de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Frías, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- ✓ **ARTICULO TERCERO: HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Instancias Respectivas como a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia Municipal, Área de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
Arch/CrCr



Municipalidad Distrital de Frías

CPC. Mandel Jesús Jiménez Valencia
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”



INFORME N° 1497 - 2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR.

A : C.P.C MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS.

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

ASUNTO : APROBACION DE LA ACTIVIDAD POR EMERGENCIA.

REFERENCIA: ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: “ATENCION DE LA LIBRE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SILAHUA AL CASERIO GUANABANO, DEL DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.

FECHA : Miércoles, 15 de Noviembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

I° Registro: _____

Fecha: 15-11-23

Hora: _____ Firma: _____

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle la aprobación de la actividad de emergencia: “Atención De La Libre Transitabilidad De La Trocha Carrozable Del Centro Poblado Silahua Al Caserío Guanábano, Del Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura”, la cual cuenta con:

- ✓ RELACION DE DOCUMENTOS.
- ✓ FORMATO N°03.
- ✓ FORMATO N°04.
- ✓ ANEXO B-3
- ✓ MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA.
- ✓ SUSTENTO DE METRADOS.
- ✓ PRESUPUESTO.
- ✓ ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- ✓ INSUMOS.
- ✓ RENDIMIENTO DE MAQUINARIA.
- ✓ INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ✓ ANEXO FOTOGRAFICO.
- ✓ CROQUIZ Y PLANOS.



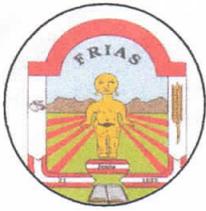
El valor Referencial de la actividad de emergencia es de **S/. 54,059.70 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Con 70/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por lo que se pide se dé el trámite correspondiente. La actividad antes mencionada será afectada a la Categoría Presupuestal: **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.**

Sin otro asunto en particular que comunicarle, quedo de Ud.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
Ing. Walter Javier Patiño Zurita
Gerente SGIDUR

C.C. ARCHIVO.
W.J.P.Z



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”



INFORME N° 1498 - 2023-W.J.P. Z/MDF-SGIDUR.

A : C.P.C MANUEL JESUS JIMENEZ VALENCIA.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS.

DE : ING. WALTER JAVIER PATIÑO ZURITA.
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.

ASUNTO : SOLICITO RESOLUCION DE APROBACION DE LA ACTIVIDAD POR EMERGENCIA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

1° Registro: _____
Fecha: 15-11-23
Hora: _____ Firma: _____

REFERENCIA: ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: “ATENCION DE LA LIBRE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE DEL CENTRO POBLADO SILAHUA AL CASERIO GUANABANO, DEL DISTRITO DE FRÍAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”.

FECHA : Miércoles, 15 de Noviembre del 2023.

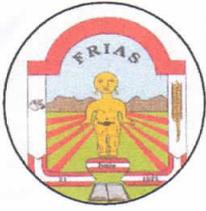
Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y a la vez solicitarle emitir la Resolución de Aprobación de Inicio de la Actividad por Emergencia: “Atención De La Libre Transitabilidad De La Trocha Carrozable Del Centro Poblado Silahua Al Caserío Guanábano, Del Distrito De Frías – Provincia De Ayabaca – Departamento De Piura”, la cual cuenta con:

- ✓ RELACION DE DOCUMENTOS.
- ✓ FORMATO N°03.
- ✓ FORMATO N°04.
- ✓ ANEXO B-3
- ✓ MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA.
- ✓ SUSTENTO DE METRADOS.
- ✓ PRESUPUESTO.
- ✓ ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- ✓ INSUMOS.
- ✓ RENDIMIENTO DE MAQUINARIA.
- ✓ INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ✓ ANEXO FOTOGRAFICO.
- ✓ CROQUIZ Y PLANOS.

El valor Referencial de la actividad de emergencia es de **SI. 54,059.70 (Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Con 70/100 Soles)**, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por lo que se pide se dé el trámite correspondiente. La actividad antes mencionada será afectada a la Categoría Presupuestal: **9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos.**

Por, lo que resulta necesario considerar lo establecido en el **Decreto de Urgencia N°035-2023-EF (DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

SGIDUR

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”



El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

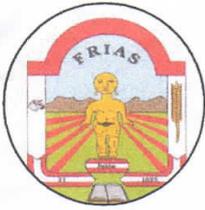
Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario; Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/ DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF.

Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Áncash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS

SGIDUR

“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”



implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Sin otro asunto en particular que comunicarle, quedo de Ud.

Atentamente.

C.C. ARCHIVO.

W.J.P.Z


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS
Ing. Walter Javier Patiño Zurita
el SGIDUR